



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 19.08.2022 08:36:28
Al Contestar Cite este Nr: 2022EE369145O1 Fol: 1 Anex: 5
ORIGEN:DESPACHO SECRETARIO DISTRITAL DE HDA. / JUAN MAURICIO RAMIREZ CORTES
DESTINO:CONCEJO DE BOGOTA D. C. / CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS / CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información Proposición 462 de 2022. Tema: Inclusión laboral de personas con discapacidad, sus cuidadores y cuidadoras. Radicado Concejo de Bogotá 2022EE11110 O1. Radicado SDH 2022ER545359O1 del 12 de agosto de 2022

OBS: Anexos: Lo anunciado en cinco (5) PDF, en total 35 folios así:
1. Concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 20136000162221 del 24 de octubre de 2013 en dos (2) folios 2. Resolución No. SDH-000292 de 2022 en trece (13) folios 3. R

Bogotá D.C.,

Doctor
CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS
Secretario General de Organismos de Control (E)
CONCEJO DE BOGOTA D.C.
Calle 36 No. 28A 41
secretariageneral@concejobogota.gov.co
Ciudad



Asunto: Respuesta a solicitud de información Proposición 462 de 2022. Tema: Inclusión laboral de personas con discapacidad, sus cuidadores y cuidadoras. Radicado Concejo de Bogotá 2022EE11110 O1. Radicado SDH 2022ER545359O1 del 12 de agosto de 2022

Cordial Saludo Doctor Duarte,

En atención a la solicitud de información contenida en la comunicación del tema y radicado del asunto, actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 438 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, manifestamos a su Despacho que esta entidad, de conformidad con la misión establecida en los artículos 58 y 62 del Acuerdo 257 de 2006, es la competente para responder de manera directa a las preguntas 2 al 7, 9 y 12.

Pregunta 2:

“Sírvese realizar un cuadro comparativo del total de personas vinculadas vs el total de personas con discapacidad vinculadas al distrito laboralmente y por contrato de prestación de servicios, durante la Alcaldía de Gustavo Petro, la Alcaldía de Enrique Peñalosa y el transcurso de la Alcaldía de Claudia López.

Frente a la vinculación de personas con discapacidad discriminar por:

- a. Entidad, incluyendo sector descentralizado y por localidades.*
- b. Tipo de discapacidad*

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

- c. Edad
- d. Género
- e. Cargo
- f. Tipo de vinculación
- g. Fecha de vinculación – (si es contratista fecha del 1er contrato)
- h. Tiempo de vinculación”

Respuesta:

De acuerdo con lo solicitado, se presenta a continuación cuadro con la relación de personas vinculadas como servidores públicos y contratistas a la Secretaría Distrital de Hacienda vs. el total de personas con discapacidad que se encuentran vinculadas en la actualidad a la Entidad, discriminadas por tipo de discapacidad, edad, género, cargo, tipo de vinculación, fecha de vinculación y tiempo de vinculación:

Administración Gustavo Petro:

NOMINA	NATURALEZA	2012	2013	2014	2015
PLANTA SDH	PERSONA NATURAL	643	598	550	1196
SEVIDORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD					
FISICA		9	9	9	10
VISUAL		1	1	1	2
AUDITIVA		1	2	2	2
PSICOSOCIAL		2	2	2	2
MULTIPLE		1	1	1	2
EDAD					
30-40 años		1	1	1	3
40-50 años		10	10	8	6
50-60 años		3	4	6	8
60 o más años		0	0	0	1
GENERO					
MASCULINO		4	5	5	7
FEMENINO		10	10	10	11
CARGO					
Auxiliar Administrativo		1	1	1	1
Profesional Especializado		8	8	8	9
Profesional Universitario		5	6	6	7
Técnico Operativo					1

CONTRATISTAS	NATURALEZA	2012	2013	2014	2015
PRESTACION DE SERVICIOS	PERSONA NATURAL	175	56	67	77
PRESTACION SERV. PROFESIONALES Y APOYO A LA GESITON	PERSONA NATURAL	159	123	131	139
Total general		334	179	198	216
CONTRATISTAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD					
FISICA		0	0	0	0
VISUAL		0	0	0	0
AUDITIVA		0	0	0	0
PSICOSOCIAL		0	0	0	0
MULTIPLE		0	0	0	0

Administración Enrique Peñalosa:

NOMINA	NATURALEZA	2016	2017	2018	2019
PLANTA SDH	PERSONA NATURAL	1166	1214	1222	1255
SEVIDORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD					
FISICA		13	13	13	13
VISUAL		1	1	1	2
AUDITIVA		2	2	2	2
PSICOSOCIAL		3	3	3	3
MULTIPLE		0	0	0	0
EDAD					
30-40 años		3	2	2	2
40-50 años		3	3	3	3
50-60 años		11	12	12	11
60 o más años		1	2	2	3
GENERO					
MASCULINO		8	8	8	9
FEMENINO		11	11	11	11
CARGO					
Auxiliar Administrativo		3	3	3	3
Profesional Especializado		7	7	7	9
Profesional Universitario		7	7	7	6
Técnico Operativo		2	2	2	2
CONTRATISTAS	NATURALEZA	2016	2017	2018	2019
PRESTACION DE SERVICIOS	PERSONA NATURAL	13	11	71	117
PRESTACION SERV. PROFESIONALES Y APOYO A LA GESITON	PERSONA NATURAL	93	131	200	216

Total general	106	142	271	333
CONTRATISTAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD				
FISICA	0	0	0	1
VISUAL	0	0	0	0
AUDITIVA	0	0	0	1
PSICOSOCIAL	0	0	0	0
MULTIPLE	0	0	0	1

Administración Claudia López:

NOMINA	2020	2021	2022 (****)	2023	
PLANTA SDH	1295	1385	1395	0	
SEVIDORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD					
FISICA	13	13	13	0	
VISUAL	3	3	2	0	
AUDITIVA	2	2	5	0	
PSICOSOCIAL	3	3	2	0	
MULTIPLE	0	0	3	0	
EDAD					
30-40 años	3	3	4	0	
40-50 años	3	3	3	0	
50-60 años	12	12	14	0	
60 o más años	3	3	3	0	
GENERO					
MASCULINO	10	10	13	0	
FEMENINO	11	11	12	0	
CARGO					
Asesor	0	0	1	0	
Auxiliar Administrativo	3	3	3	0	
Profesional Especializado	9	9	9	0	
Profesional Universitario	7	7	10	0	
Técnico Operativo	2	2	2	0	
CONTRATISTAS	NATURALEZA	2020	2021	2022 (****)	2023
PRESTACION DE SERVICIOS	PERSONA NATURAL	46	3	1	0
PRESTACION SERV. PROFESIONALES Y APOYO A LA GESITON	PERSONA NATURAL	238	383	365	0
Total general		284	386	366	0
CONTRATISTAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD					

FISICA	1	0	0	0
VISUAL	0	0	0	0
AUDITIVA	1	0	0	0
PSICOSOCIAL	0	0	0	0
MULTIPLE	0	0	0	0

CARGO	Ingreso Entidad	Tiempo de Vinculación (Años)	Fecha Nacimiento	Edad (Años)	Discapacidad	Género
Auxiliar Administrativo	2021-10-12	0,9	1988-10-19	33	Física	Femenino
Auxiliar Administrativo	2021-09-01	1,0	1963-11-05	58	Auditiva	Masculino
Profesional Universitario	2020-10-01	1,9	1965-12-31	56	Auditiva	Masculino
Asesor	2020-03-12	2,5	1979-01-06	43	Auditiva	Masculino
Profesional Universitario	2020-03-11	2,5	1991-05-07	31	Física	Masculino
Profesional Universitario	2016-03-28	6,5	1973-01-04	49	Física y visual	Masculino
Profesional Especializado	2015-12-28	6,7	1965-10-18	56	Física	Masculino
Técnico Operativo	2015-12-23	6,7	1986-05-13	36	Visual	Masculino
Profesional Universitario	2015-06-24	7,3	1983-08-26	39	Física y psicosocial	Femenino
Profesional Universitario	2013-04-01	9,5	1966-02-17	56	Auditiva, Visual	Masculino
Profesional Especializado	2012-01-02	10,8	1970-01-21	52	Física	Femenino
Técnico Operativo	2011-04-12	11,5	1969-01-12	53	Física	Masculino
Profesional Universitario	2009-11-12	12,9	1964-01-02	58	Auditiva	Femenino
Profesional Universitario	2009-10-28	13,0	1977-01-22	45	Psicosocial	Femenino
Profesional Universitario	2009-10-01	13,1	1965-01-18	57	Física	Femenino
Profesional Especializado	2009-04-01	13,6	1966-12-27	55	Física	Femenino
Profesional Especializado	2009-02-11	13,7	1959-07-16	63	Física	Femenino
Profesional Especializado	2004-02-20	18,8	1964-06-15	58	Visual	Masculino
Profesional Especializado	1997-09-15	25,3	1963-05-17	59	Psicosocial	Femenino
Profesional Universitario	1997-09-01	25,3	1967-08-05	55	Física	Femenino
Profesional Especializado	1997-07-25	25,4	1965-09-24	57	Físico-Motora	Masculino
Profesional Especializado	1996-10-17	26,2	1966-08-30	56	Física	Femenino
Profesional Universitario	1996-07-28	26,4	1965-06-14	57	Física	Masculino
Profesional Especializado	1979-03-27	44,0	1955-09-08	67	Física	Masculino
Auxiliar Administrativo	1979-02-20	44,1	1957-02-17	65	Física	Femenino

De otra parte, en lo que corresponde a información relativa a contrato de prestación de servicios, una vez consultada la base de datos del sistema de contratación (SIDEAP) de la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Secretaría Distrital de Hacienda, se evidenció lo siguiente:

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE REPORTARON ALGUNA DISCAPACIDAD						
Tipo de Discapacidad	2018	2019	2020	2021	2022	Total con Reporte de Discapacidad
Auditiva	0	1	1	0	0	2
Física	0	1	1	0	0	2
Múltiple	0	1	0	0	0	1
Total de Contratos	253	326	293	385	367	1624

Pregunta 3:

A la fecha con cuántos cargos cuenta el distrito destinado para personas con discapacidad. Discriminar por entidad, incluyendo sector descentralizado y por localidades.

Respuesta:

Dentro de lo establecido mediante el Decreto 2011 de 2017 es importante señalar que se determinó que “(...) Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo **no afectan al mérito como mecanismo para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro**. En los casos de ingreso y ascenso en la carrera administrativa o en cualquiera de los sistemas especiales de carrera de la administración pública en los que la selección se realice mediante concurso de méritos se garantizara el acceso en igualdad de condiciones y la equiparación de oportunidades para la población con discapacidad.” (negrilla fuera de texto).

Ahora bien, en este mismo sentido la Sala Plena de la Corte Constitucional en sentencia C-901 de 2008, señaló: “(...) En el caso de las personas con discapacidad es evidente que nada se opone a que se sometan a un concurso público y abierto donde pueden en igualdad de condiciones demostrar su capacidad y mérito al igual que cualquier otro participante aspecto respecto del cual no pueden considerarse diferentes por su sola condición de discapacidad...”.

En este orden de ideas, la provisión de empleos de la planta de personal de la Entidad se realiza mediante convocatorias públicas meritocráticas de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política donde se determina que

el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes. De igual manera, el artículo 209 señala que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, el numeral 2 de artículo 2° de la Ley 909 de 2004 establece que “El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública.”

Por lo expuesto, la Entidad no cuenta con cargos destinados exclusivamente para personas con algún tipo de discapacidad, esto teniendo en cuenta que dichos cargos se encuentran enmarcados dentro de las condiciones de acceso a cargos públicos en los que prima el principio del mérito y su provisión se realiza mediante procesos de selección, los cuales son adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el marco de sus competencias, de acuerdo con lo previsto en la Ley 909 de 2004, que regula el sistema de empleo público.

Pregunta 4:

Sírvase informar cuántas de las personas vinculadas actualmente al distrito con discapacidad se encuentran en modalidad de teletrabajo. Discriminar por:

- a. Entidad, incluyendo sector descentralizado y por localidades*
- b. Tipo de discapacidad*
- c. Edad*
- d. Género*
- e. Cargo*
- f. Tipo de vinculación*
- g. Fecha de vinculación – (si es contratista fecha del 1er contrato)*
- h. Tiempo de vinculación*

Respuesta:

Una vez se revisó la base de datos correspondiente a la planta de personal de la Entidad, se encontró que actualmente se encuentran en modalidad de teletrabajo los siguientes servidores en condición de discapacidad:

En total se tienen a 9 teletrabajadores en condición de discapacidad, discriminados como sigue a continuación:

EDAD	GENERO	CARGO	VINCULACIÓN	FECHA INGRESO	TIEMPO DE VINCULACIÓN	DISCAPACIDAD
63	Femenino	Profesional Especializado	Carrera Administrativa	11/02/2009	13 años, 6 meses y 1 día	FÍSICA
52	Femenino	Profesional Especializado	Carrera Administrativa	2/01/2012	10 años, 7 meses y 10 días	FÍSICA
31	Masculino	Profesional Universitario	Carrera Administrativa	11/03/2020	2 años, 5 meses y 1 día	FÍSICA
56	Masculino	Profesional Especializado	Carrera Administrativa	28/12/2015	6 años, 7 meses y 12 días	FÍSICA
55	Femenino	Profesional Especializado	Carrera Administrativa	1/09/1997	24 años, 11 meses y 11 días	FÍSICA
56	Femenino	Profesional Especializado	Carrera Administrativa	17/10/1996	25 años, 9 meses y 23 días	FÍSICA
55	Femenino	Profesional Especializado	Carrera Administrativa	1/04/2009	13 años, 4 meses y 11 días	FÍSICA
59	Femenino	Profesional Especializado	Carrera Administrativa	15/09/1997	24 años, 10 meses y 26 días	PSICOSOCIAL
57	Masculino	Profesional Universitario	Carrera Administrativa	28/07/1996	26 años, 0 meses y 12 días	FÍSICA

Pregunta 5:

Sírvase informar a la fecha cuánta población vinculada al distrito laboralmente o por prestación de servicios se tiene identificada como cuidadora de personas con discapacidad o personas mayores. Discriminar por:

- Entidad, incluyendo sector descentralizado y por localidades
- Modalidad teletrabajo o presencial
- Edad
- Género

- e. Cargo
- f. Tipo de vinculación
- g. Fecha de vinculación
- h. Tiempo de vinculación

Respuesta:

En la actualidad no se tiene información relacionada con población vinculada laboralmente a la Secretaría Distrital de Hacienda identificada como cuidadora de personas con discapacidad o personas mayores.

En lo que corresponde a contratos de prestación de servicios previa verificación de la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Dirección Jurídica, se señala que no se cuenta con reportes que identifique a cuidadores de personas con discapacidad o personas mayores.

Pregunta 6:

¿Cuál es el proceso por parte del servidor o contratista para informar que se es persona cuidadora y cuáles son los beneficios con los que actualmente cuenta esta población a nivel laboral? Discrimine por entidad si dentro del Manual de funciones se tiene incluido la implementación del teletrabajo y en porcentajes cómo va su implementación.

Respuesta:

Dentro de los beneficios que tienen los funcionarios públicos de la Secretaría Distrital de Hacienda que tienen bajo su protección y cuidado hijos menores o en condición de discapacidad, personas de la tercera edad o en situación de discapacidad o dependencia de su grupo familiar, o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad, se encuentran los horarios flexibles y posibilidad de acceder a teletrabajo.

Para acceder a horario flexible, de acuerdo con la Circular 006 del 26 de junio de 2019, los servidores públicos deben presentar solicitud por escrito con visto bueno del jefe inmediato y los soportes que acrediten dicha situación, radicándolo en correspondencia de la Entidad dirigido a la Subdirección del Talento Humano, quien evalúa la solicitud y da respuesta mediante memorando del cambio de horario.

De otra parte, la Secretaría Distrital de Hacienda desde la vigencia 2019 tiene implementado el programa de teletrabajo por medio de la resolución SDH-000007 de 2019, la cual, fue derogada por la resolución SDH-000292 de 2022, para dar continuidad a los mecanismos de implementación del programa de Teletrabajo, y en la vigencia 2021 se firmó el pacto por el Teletrabajo, con el fin de promover y configurar un modelo incluyente, basado en la productividad laboral, balance y calidad de vida. La implementación del programa de Teletrabajo se fundamentó en la revisión del manual de funciones, con enfoque de género, criterios de priorización e insumos necesarios para su desarrollo.

En este sentido, el artículo 7° de la Resolución No. SDH-000292 de 2022, estableció el procedimiento a través del cual los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Hacienda pueden acceder al teletrabajo, donde se prioriza a servidores con hijos o padres en situación de discapacidad que requieran su presencia o con hijos en la etapa de primera infancia (de 0 a 5 años de edad). Se adjunta copia de la resolución en mención.

En la actualidad el proceso de implementación del teletrabajo en la Entidad se encuentra en un 100%, garantizado por los mecanismos descritos en la resolución SDH-000292 de 2022, la cual se orienta para que cualquier servidor público pueda acceder a la modalidad de teletrabajo según las características descritas en la mencionada resolución; de igual manera, en el marco de los acuerdos establecidos en el Pacto por el Teletrabajo al año 2022, el cual tiene como meta otorgar la modalidad de teletrabajo suplementario a 300 servidores de la SDH, a agosto 15 del año en curso se tiene un porcentaje de cumplimiento del 47% de la población proyecta para el año 2022 y para el mes de octubre de la presente vigencia se tiene proyectado tener el 100% de la meta establecida y superarla con la designación de nuevos teletrabajadores en lo que resta de la presente vigencia.

Ahora bien, con relación a si dentro del Manual de funciones de la Entidad se tiene incluido la implementación del teletrabajo, es importante señalar que el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública con radicado No. 20136000162221 del 24 de octubre de 2013 que se adjunta, indicó que: "...es necesario manifestar que la Dirección de Desarrollo Organizacional de este Departamento ha conceptualizado **que no es necesario modificar los manuales de funciones de las entidades públicas, basta con identificar qué actividades son susceptibles de ser desarrolladas mediante esta modalidad laboral.** Así las cosas, se debe identificar en cada organización o ente público, que procesos o que actividades laborales pueden ser desarrolladas a distancia utilizando herramientas tecnológicas, partiendo de su mapa de procesos" (negrilla fuera de texto).

Así mismo, dentro de los procesos que adelanta la Entidad a través de la Subdirección de Asuntos Contractuales se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual busca incentivar la vinculación de Personas con Discapacidad (Decreto 392 de 2018), el legislador refuerza esta postura mediante lo dispuesto en el Artículo 2 de Decreto 1279 de 2021 que adicionó al artículo 2.2.1.2.4.2.10., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

En este orden y para el caso del proceso de selección del contrato de vigilancia de la Secretaria Distrital de Hacienda y Concejo de la ciudad, es importante precisar que para este tipo de procesos "Vigilancia y seguridad privada", proceso Licitación Pública N° SDH-LP-0002-2022, se estableció lo siguiente:

3.6.4 Incentivo para la Vinculación de Mujeres, Personas con Discapacidad y Personas Mayores de 45 años

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 de Decreto 1279 de 2021 que adicionó al artículo 2.2.1.2.4.2.10., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, donde establece el puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Por lo expuesto, el puntaje de tres (3) puntos se asignará de la siguiente manera:

1. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera:

1.1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

1.2. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

2. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

2.1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

2.2. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

3. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar la oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera:

3.1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

3.2. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Parágrafo Primero. Las condiciones para otorgar el puntaje descrito serán verificadas por la entidad contratante mediante los siguientes documentos aportados por el proponente con su oferta de manera física o digital:

1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

2. Certificado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal de la empresa o

cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o

Parágrafo Segundo. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, 'de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.'

Nota 1: Los proponentes solo deberán acreditar las cédulas y los certificados del personal operativo en condición de discapacidad de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe indicar que para la Licitación Pública N.º SDH-LP-0002-2022, se dio aplicabilidad a las normas que incentivan la vinculación de personal con discapacidad.

Ahora bien, se deja a su disposición la evaluación del puntaje que se realizó para lo requerido en el Decreto 1279 de 2021 que adicionó al artículo 2.2.1.2.4.2.10., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 392 de 2018.

Finalmente se precisa que el proceso Licitación Pública No. SDH-LP-0002-2022, fue adjudicado a la empresa SEGURIDAD SUPERIOR, empresa a la cual se le realizó la evaluación de lo acreditado para la vinculación del personal con discapacidad.

Por lo anterior se relaciona el enlace del proceso para la consulta que sobre el particular corresponda:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2933046&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Pregunta 7:

Sírvase informar el proceso de divulgación de la oferta laboral del distrito para personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras. Adjunte evidencias de las últimas convocatorias, con el número de cargos y cuántos de los postulados accedieron a la provisión de vacantes en las entidades públicas, incluyendo sector descentralizado y por localidades. Así como a los programas de inclusión laboral.

Respuesta:

El artículo 130 de la Constitución Política dispone que "Habrà una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial". En concordancia, el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, establece que le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), entre otras funciones, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento (...)" y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

En consecuencia de lo anterior, CNSC es la entidad que ha adelantado las convocatorias mediante las cuales se ha provisto las vacantes de la Secretaría Distrital de Hacienda y por tanto, ha sido quien ha llevado a cabo la divulgación de la oferta laboral de la Entidad para todas las personas y público en general, incluyendo las personas en condición de discapacidad, cuidadores y cuidadoras, quienes como se dijo anteriormente, de acuerdo con la sentencia C-901 de 2008, pueden en igualdad de condiciones demostrar su capacidad y mérito para acceder a los empleos públicos de su preferencia. De igual manera, es la CNSC quien cuenta con la información concreta de cuántos de los postulados accedieron a la provisión de las vacantes de la Entidad.

Ahora bien, producto de los procesos meritocráticos de selección, la Entidad recibe las listas de elegibles entregadas por la CNSC y realiza la respectiva vinculación en las vacancias definitivas con los elegibles que ganaron el concurso de méritos, previa revisión del cumplimiento de la totalidad de requisitos para cada cargo. Es

así como, para la última convocatoria denominada Distrito Capital 4, efectuada por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, se tienen los siguientes resultados (se toma como base la planta del 31 de julio de 2022):

Empleos ofertados en la convocatoria: 270

Empleos provistos a la fecha: 236

Empleos desiertos: 7

Empleos que se encuentran en estado de provisión: 27

Es importante precisar que actualmente los cargos vacantes que no fueron convocados al concurso de méritos se encuentran postulados para proveerlos mediante el proceso de encargo con el personal de carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en el art 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Es de anotar que todos los documentos soporte de la Convocatoria Distrito Capital 4, se encuentran publicados en la página www.cnsc.gov.co

Pregunta 9:

¿Cuántas personas con discapacidad han resultado beneficiarias de programas y proyectos destinados para la reactivación económica y social de Bogotá? ¿Cómo son los procesos de divulgación? ¿Existe algún indicador que determine si estos procesos de divulgación están siendo inclusivos?

Respuesta:

Dentro de los Proyectos de Inversión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB-, como parte del Plan de Reactivación Económica, tenemos el Proyecto de Inversión 7584 “Asistencia a la Formalización Empresarial en Bogotá”, cuyo propósito consiste en “Facilitar mecanismos para la formalización y el cumplimiento de obligaciones tributarias para las unidades productivas en Bogotá” y tiene como meta “adelantar diligencias para formalizar 50.000 unidades productivas en la ciudad”. Para la realización de las visitas a las unidades productivas se diseñó la Estrategia de la “Tropa Económica”.

La Tropa Económica, realiza una primera visita a las unidades productivas para efectuar caracterización de los negocios, en esta visita se aplica una encuesta de caracterización y se informa de los beneficios tributarios e incentivos de formalización. Dentro de esta encuesta tenemos la siguiente pregunta:

A.16.3 Propietarios Otros *

Introduzca un número igual o mayor a 0

A.17 ¿Usted o alguna de las personas propietarias del negocio se identifica con alguno de los siguientes grupos poblacionales?: *

- Raizal, Palenquero/a, Negro/a, Mulato/a, afrodescendiente
- Indígena
- Gitano/a Rrom
- Migrante
- Víctima de conflicto armado
- Persona con discapacidad
- Lesbiana, Gay o Bisexual
- Transgénero o Intersexual
- Ninguno(a)
- No responde

Posteriormente se realiza una segunda visita, para reforzar y establecer la formalización de las unidades productivas visitadas por primera vez por la tropa económica, que arrojaron alertas de formalización. Sin embargo, esta segunda visita no garantiza la formalización empresarial, por lo tanto, se puede obtener la estadística de las unidades encuestadas más no de las unidades formalizadas, es decir, se tiene una caracterización de la población, más no se puede determinar los beneficiarios.

Al respecto es importante aclarar que, el Proyecto como tal no está focalizado en ningún grupo poblacional, toda vez que la idea es acercar la Administración a las unidades productivas a través de servicios integrales prestados por diferentes entidades donde requieren realizar trámites para la formalización, sin distinción ni prelación alguna, la idea es llegar la mayor cantidad de unidades productivas en la ciudad.

Pregunta 12:

¿Qué beneficios ofrece el Distrito en los procesos de selección para quienes contraten o tengan en sus nóminas personas con discapacidad?

Respuesta:

La Secretaria Distrital de Hacienda en desarrollo de los procesos de selección por convocatoria pública, establece factores de ponderación (calidad y precio), se estipula dentro estos el numeral de: “Vinculación de Personas con Discapacidad (Decreto 392 de 2018)”, el cual es desarrollado vía pliego de condiciones de la siguiente manera:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, se asignará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, en caso de consorcio o unión temporal, a la fecha de cierre del proceso de selección.*

*Para acreditar este requisito el proponente y cada uno de sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal, debe allegar junto con su propuesta el **Formato “VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”***

2. *Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

Para demostrar el cumplimiento de este requisito, el proponente y cada uno de sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal, debe allegar junto con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo a que se hace alusión en el presente numeral, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
<i>Entre 1 y 30</i>	1
<i>Entre 31 y 100</i>	2
<i>Entre 101 y 150</i>	3
<i>Entre 151 y 200</i>	4
<i>Más de 200</i>	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia habilitante del proponente y que se encuentra establecida en el numeral 2.4.1 del presente complemento del pliego de condiciones.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 1º del Decreto 392 de 2018, la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata la norma en cita deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.”

De otra parte, en los complementos de los pliegos de condiciones e invitaciones públicas de los procesos a cargo de la entidad y de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate entre los proponentes, la Entidad dando aplicación a la normativa el tercer factor de desempate a aplicar es el siguiente, relacionado con la condición de discapacidad:

“ 3. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o

promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.”

Por último, dado el actual desarrollo normativo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 el cual en su articulado desarrolla el fomento de la participación en los contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y **sujetos de especial protección constitucional**, la Entidad deja constancia del análisis realizado técnico de la inclusión o no de la participación de estas en los estudios y documentos previos, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones de la participación de los sujetos de especial protección constitucional (Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, **las personas en condición de discapacidad**, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas) negrilla fuera de texto.

Finalmente, se adjuntan las respuestas suministradas por las Entidades vinculadas y adscritas al Sector Hacienda, Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Lotería de Bogotá.

De esta manera, la Secretaría Distrital de Hacienda brinda respuesta a su solicitud de información, quedando atenta a cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

JUAN MAURICIO RAMIREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

Anexos: Lo anunciado en cinco (5) PDF, en total 35 folios así:

1. Concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 20136000162221 del 24 de octubre de 2013 en dos (2) folios
2. Resolución No. SDH-000292 de 2022 en trece (13) folios
3. Respuesta de la Lotería de Bogotá en Seis (6) folios
4. Respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en Seis (6) folios

5. Respuesta Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP en Ocho (8) folios

Aprobado por:	<p>Diana Blanco - Subsecretaria General</p> <p>Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa</p> <p>Leonardo Arturo Pazos Galindo – Director Jurídico</p>	
Revisado por:	<p>Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano</p> <p>Jairo Lázaro – Subdirector Asuntos Contractuales</p> <p>Aleida Fonseca Marín - Subdirectora de Educación Tributaria y Servicio</p>	
Proyectado Por:	<p>Yenny P. Ortiz Rojas Profesional Especializado Subdirección del Talento Humano</p> <p>Angela Maria Soledad Navarrete Pesellin – Profesional Contratista Subdirección de Asuntos Contractuales</p> <p>Yeini Rocio Ramirez Valbuena - Profesional Especializado Subdirección de Planeación e Inteligencia Tributaria</p>	